

de productos envasados en el Convenio Nacional de Timbre número 7 de 1962/sea revisada y reducida, por adaptación a los nuevos tipos de tributación del número 31 de la Tarifa del Impuesto, aplicables desde 1 de enero del año en curso por razón de las desgravaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 83/1961, de 23 de diciembre; respecto a lo cual ha informado la Inspección Técnica de Timbre del Estado

Considerando que la citada solicitud se ajusta al precepto legal mencionado y a la Orden de 29 de diciembre de 1961 y, por tanto, procede acceder a ella y fijar la cuota definitiva, por el expresado concepto a desgravar en la cantidad resultante de aplicar los tipos actuales del mismo número 31 de la Tarifa a las circunstancias de hecho que concurren en este caso.

Este Ministerio se ha servido dar lugar a la revisión y reducción de la cuota asignada por Impuesto de Timbre del Estado al concepto de productos envasados en el Convenio Nacional de Timbre número 7 de 1962 celebrado con la Agrupación Nacional de Fabricantes de Detergentes y Envasadores de los mismos, y fijar en siete millones doscientas mil pesetas la cuota definitiva por el indicado concepto, único que ha sido objeto del Convenio referido

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de enero de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 9 de febrero de 1962 por la que se concede a Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. una reducción del 95 por 100 en el tipo de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité del Crédito a medio y largo plazo de fecha 31 de febrero último, este Ministerio ha tenido a bien acordar la concesión a Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en el tipo impositivo del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los siguientes préstamos concedidos a dicha Sociedad por el Export-Import-Bank de Washington:

Crédito de 2.300.000 dólares, destinado a la adquisición en Norteamérica de cilindros para trenes de laminación de la factoría de Avilés, amortizable en cinco años y con interés del 5 y 3/4 por 100 anual; autorizado por Decreto-ley 3/1961, de 2 de febrero, y formalizado con el Export-Import-Bank en 21 de diciembre de 1960.

Crédito de 13.000.000 de dólares, destinados a la adquisición de un tren de laminar en frío para la factoría de Avilés amortizable en diez años y con interés del 5 y 3/4 por 100 anual; autorizado por Decreto-ley 10/1961, de 18 de mayo, y formalizado con el Export-Import-Bank en 19 de junio último.

Se condiciona la desgravación a la realización por E. N. S. I. D. E. S. A. de las expresadas inversiones reales nuevas, en los plazos señalados en la Memoria presentada por la misma y que figura unida al expediente; debiendo cumplir la Empresa beneficiaria lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 de la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1962.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos sobre la Renta.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto declarando nulas las guías de un talonario, numerado desde el 7.499.001 al 50, y a ocho talonarios, numerados desde el 7.526.701 al 7.527.100, para la circulación de azúcares.

A causa de un incendio ocurrido en el despacho de la Sociedad «Coloniales Soucase, S. A.», de Valencia, han desaparecido las guías para la circulación de azúcares, glucosa y sacarina. Serie C-11, correspondientes a un talonario, numerado desde el 7.499.001 al 50, y a ocho talonarios, numerados desde el 7.526.701 al 7.527.100; por cuya causa tales guías C-11 se declaran nulas y sin valor alguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los inspectores de Impuestos Sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil, enclavadas en la jurisdicción de esa Regional

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1962.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos Sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa,

Certificó que el día 22 de enero de 1962, este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente 158/61, seguido contra Laurent Aspirot y otros, por aprehensión de material eléctrico, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2.º del art. 7.º y penada en el 28 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.
- 2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Laurent Aspirot con las circunstancias expresadas.
- 3.º Imponerle la multa de 13.635 pesetas, 2,7 veces el valor del género intervenido.
- 4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia con el máximo de dos años.
- 5.º Decretar el comiso del género intervenido.
- 6.º Decretar el comiso del vehículo marca «Citroen», matrícula 226-BC-64, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1.º del número 4.
- 7.º Absolver libremente a Alberto de Apraiz.
- 8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento de Laurent Aspirot, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa en el Tesoro y caso de no hacerlo, se dictará la correspondiente orden de prisión, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián a 5 de febrero de 1962.—El Secretario, Prudencio Merino.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—698.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Deconociéndose el actual paradero de Ramiro Ruiz Mateo y Alfredo Boulón de Maille, que últimamente tuvo su domicilio en plaza Paular, 5, Madrid, e ignorado el otro, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 24 de enero de 1962 del expediente 800/60, instruido por descubrimiento de níquel, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 20.500 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Antonio Romao, Ramiro Ruiz y Francisco Gil, y como encubridores, a Plácido González, Lorenzo Navarro, Víctor Martín, Germán González y Alfredo Boulón de Maille (sin sanción todos los encubridores por no ser reincidentes)

Tercero Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravada novena del artículo 15, por reincidente, del inculpado Romao, en expediente 513/53 y 334/59.